



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE “UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. EN ADELANTE “EL COLEGIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA ISABEL MONROY CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “UACJ”, por conducto de su representante

1.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

1.2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

556

- 1.3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- 1.4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- 1.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- 1.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.- Declara "EL COLEGIO" por conducto de su presidenta que:

- 2.1.- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997.
- 2.2.- Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal suerte que de conformidad con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 2014/657.
- 2.3.- De acuerdo con lo que establece el Artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional
- 2.4.- Su representante legal es la Dra. María Isabel Monroy Castillo, que con el carácter de Presidenta cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número trece mil setecientos noventa y siete, del libro trecientos veintiocho, constituida el 18 de abril 2012, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e inscrita en el registro público de la propiedad, bajo el folio mercantil electrónico número 14669-1 del 25 de abril 2012.







2.5.- Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78299 San Luis Potosí, S.L.P. México.

Expuesto lo anterior las partes convienen en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración académica bajo los cuales “UACJ” y “EL COLEGIO”, desarrollaran actividades como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Favorecer la movilidad de profesores e investigadores para la realización de actividades académicas y de investigación, a través de los programas de Licenciatura y/o posgrado afines ofrecidos por ambas instituciones; dichas actividades podrán ser realizadas a través de estancias académicas y/o participación en seminarios, cursos, talleres, entre otras.
- b) Facilitar la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado mediante estancias de formación, investigación y/o prácticas, así como la participación en proyectos de investigación y asesorías de tesis, entre otras.
- c) Promover actividades de investigación conjunta, con especial énfasis en las relacionadas con los planes de estudios de licenciatura y posgrado.
- c) Intercambiar material biblio-hemerográfico, información y en general documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones, material audiovisual y facilitar el acceso a bases de datos e información relacionadas con los proyectos conjuntos
- e) Implementar programas de vinculación y proyectos de investigación conjuntos.
- f) Acordar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- g) Promover direcciones y codirecciones de tesis entre programas de posgrado.

SEGUNDA: LOS COORDINADORES.

“EL COLEGIO” y “UACJ” designan como coordinadores de las actividades para llevar a cabo el proyecto a las personas siguientes:

- a) Por parte de “EL COLEGIO” se designa a la **Dra. María Cecilia Costero Garbarino**, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales.



MSL -



556

- b) Por parte de "UACJ" se designa al **Dr. Salvador Salazar Gutiérrez**, como Coordinador del Doctorado en Estudios Urbanos.

Los coordinadores nombrados por las partes deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados.

TERCERA: PLAN DE TRABAJO.

"LAS PARTES" se comprometen a presentar anualmente un plan de trabajo con las actividades y tareas a desarrollar, así como los datos y documentos necesarios para determinar las causas, los fines y los alcances del programa de colaboración académica, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes. Los planes anuales de trabajo que se establezcan al amparo de este convenio de colaboración académica forman parte integrante del presente instrumento como anexos. Cada uno de los anexos será debidamente firmado por los representantes de cada institución.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Según la actividad a realizar, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta. Los convenios específicos en todo momento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, infraestructura, materiales y servicios que para tal fin se establezcan, una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

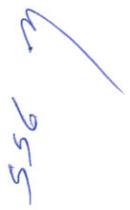
QUINTA: FINANCIAMIENTO. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de "LAS PARTES", los costos asociados al desarrollo de las demás actividades serán definidos en los correspondientes Planes de Trabajo o convenios específicos.

SEXTA: DE LA COOPERACION.

"LAS PARTES" convienen que se proporcionarán las facilidades necesarias en cuanto a equipo, espacios, acceso y uso de su acervo bibliográfico, geográfico y estadístico, laboratorios, aulas, equipo de cómputo, comunicación, infraestructura científica y académica a los docentes y estudiantes para desarrollar su trabajo.

SÉPTIMA: NORMATIVIDAD.

Tanto los estudiantes, como los profesores-investigadores sujetos a movilidad en términos del presente acuerdo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, estatutos o procedimientos de la Institución receptora, por lo que ambas partes acuerdan vigilar su cumplimiento en el programa respectivo.



“LAS PARTES” se reservan el derecho de admitir o rechazar la admisión de cualquier solicitante cuando este último no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables o en los Planes de Trabajo.

OCTAVA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Para el desarrollo de la movilidad de estudiantes, ambas partes harán el esfuerzo para otorgar becas.

El número, la temática y las condiciones de dichas becas serán acordados sobre una base anual (Plan de Trabajo) de acuerdo con los recursos financieros de las partes.

Los términos de los intercambios de estudiantes se establecerán en los planes de trabajo anuales de acuerdo con lo siguiente:

1. Los estudiantes deberán ser seleccionados por su institución de origen y cumplir con los requisitos, términos y las condiciones que rigen la admisión a cada una de las instituciones firmantes.
2. La institución receptora concederá la exención del pago de inscripción y matrícula (salvo aquellos cargos concretos en que no se pueden dispensar); El estudiante de intercambio deberá pagar todos los gastos personales incurridos en la Institución receptora, incluyendo viajes, seguros, vivienda, alimentación, salud, libros y papelería, etc.
3. El estudiante sujeto a intercambio tendrá la posibilidad de inscribirse en cualquier curso en la Institución receptora, sujeto a los requisitos de admisión y a las limitaciones cronológicas y de capacidad. Es obligatoria la participación de tiempo completo, tal como la define la Institución receptora, en los cursos en que se inscriban los estudiantes. Un estudiante de intercambio que terminó exitosamente los cursos en la Institución receptora obtendrá créditos en la Institución de origen de conformidad con los reglamentos de esta última.
4. La duración de las becas (exención del pago de inscripción) será de un máximo de 6 meses, término que podrá ser prorrogado, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del estudiante en cuestión.

“UACJ” y “EL COLEGIO” se comprometen a reconocer las asignaturas cursadas por los estudiantes en cada institución, de manera que al finalizar el curso, la institución receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados y calificaciones obtenidas.



NOVENA: MOVILIDAD DE PROFESORES.

La temporalidad y condiciones para los casos de movilidad del personal académico se sujetarán a las especificaciones establecidas por "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula QUINTA de este instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Este Convenio permanecerá vigente por 5 (Cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos iguales, salvo que una de las partes notifique a la otra parte por escrito con seis meses de anticipación, su intención de darlo por terminado.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse daño y a terceros, en el entendido de que continuará cualquier trabajo que ya hubieren comenzado hasta su finalización.

DÉCIMA PRIMERA: RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Convenio y de sus especificaciones técnicas, no tendrá relación alguna de carácter laboral con otras partes y, por tanto, las instituciones firmantes del presente Convenio no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA: LOS DERECHOS.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.

LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials 'CE' and 'MEL' at the bottom right.

este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar. En caso de no lograrse la avenencia, "LAS PARTES" se someterán al procedimiento de arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. TITULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

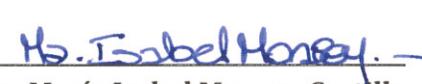
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio de cooperación académica es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de diciembre del 2015.

Por "UACJ"

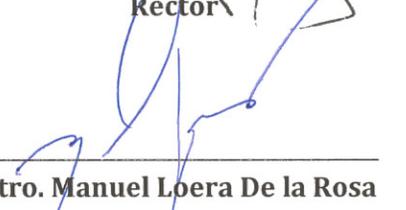


Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Por "EL COLEGIO"

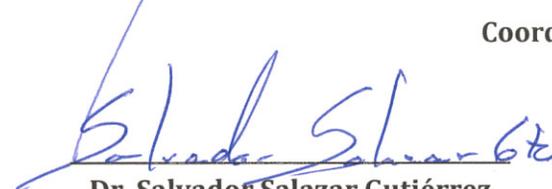


Dra. María Isabel Monroy Castillo
Presidenta

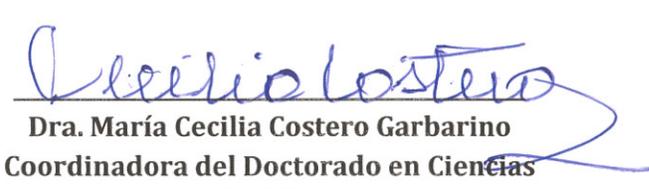


Mtro. Manuel Loera De la Rosa
Secretario Académico

Coordinadores



Dr. Salvador Salazar Gutiérrez
Coordinador del Doctorado en Estudios
Urbanos



Dra. María Cecilia Costero Garbarino
Coordinadora del Doctorado en Ciencias
Sociales



ANEXO I
PRIMER PLAN DE TRABAJO 2016

De conformidad con la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, celebrado entre El Colegio de San Luis, A.C. y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se elabora el presente Plan de Trabajo, bajo los siguientes términos:

OBJETIVO: El objetivo del presente Plan de Trabajo es colaborar en la formación de los estudiantes de ambas partes facilitando recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo de sus investigaciones y trabajos.

CAMPO: Docencia, investigación y formación de recursos humanos de alto nivel.

TAREAS A DESARROLLAR: La actividad propuestas por los Coordinadores del Programa en las Instituciones de conformidad con la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica que fueron aprobadas por los representantes institucionales de cada una de las partes para el año 2016 consiste en la movilidad del estudiante **Sergio Raúl Recio Saucedo**, con número de matrícula 14025, procedente del Doctorado en Ciencias Sociales de El Colegio de San Luis, A.C., quien cursará en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la asignatura de **Manifestaciones Socioculturales en el espacio público** durante en el periodo enero-junio 2016.

RESPONSABLE:

Por El colegio de San Luis, A.C. el **Dr. David Eduardo Vázquez Salguero**, quien funge como asesor de tesis de **Sergio Raúl Recio Saucedo**, será el responsable de la evaluación y seguimiento de las actividades derivadas de la presente movilidad.

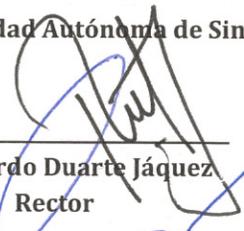
VIGENCIA: 30 de junio de 2016.

El presente Plan de Trabajo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y en caso de duda sobre su operación y cumplimiento se observará lo dispuesto en el Convenio General de Colaboración Académica.

El presente Plan de Trabajo 2016 es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de diciembre del 2015.

Por la Universidad Autónoma de Sinaloa

Por El Colegio de San Luis, A.C.



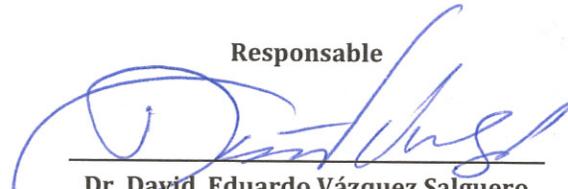
Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector



Dra. María Isabel Monroy Castillo
Presidenta

Mtro. Manuel Loera De la Rosa
Secretario Académico

Responsable



Dr. David Eduardo Vázquez Salguero
Profesor- investigador en El Colegio de San Luis